DNCP/DNC N° 12190 /2015

Asunción, 22 de junio de 2015

Señora
Lilian Patricia Cañete Marecos.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES.
Presente:

REFERENCIA: ID N° 296895 EXP. N° 316541 "Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner".- PUBLICADO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, sin embargo realizamos las siguientes observaciones, las cuales recomendamos adecuar a las bases de la licitación a través de una adenda:

1. **Anexo 3, punto 3, formas o condiciones de pago,** indican *"El pago de abonaría en forma mensual, por mes vencido"*, sin embargo en el mismo **anexo, punto 4, interés por mora,** indican, *"el plazo de pago después de la cual la contratante deberá pagar interés al proveedor es de **60 días**"*, favor corroborar y subsanar, para evitar de esta manera transgredir los Derechos del Proveedor en virtud de lo que establece el **artículo 56 de la Ley 2051/03, inciso c) "***a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*", si el plazo de pago será dentro de los 30 días, acaso el pago del interés al proveedor por mora no debe correr a partir del día 31?

2. En la **sección VI, formulario N° 3,** instamos a la convocante incluir en la misma la mención referida en el **artículo 2 de la resolución 509/13** que expresa cuando sigue: "*Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información*".

Informamos que pasamos a publicar en el SICP el expediente de referencia, corriendo bajo entera responsabilidad de la convocante la comunicación de la adenda solicitada como también cualquier protesta o consecuencia que pudiera derivar de la publicación del presente proceso.

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hugo Daniel Cardozo
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/UEP/FS

Por último, cabe traer a colación lo estipulado en el artículo el art. 29 de la Resolución DNCP N° 948/10 que expresa cuanto sigue "***La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos***".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy Atentamente,

Fátima Segovia
Proyectos- Normas y Control

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * PROYECTOS *

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de normas y control

DNC/UEP/FS